



*RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2022, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, la instalación fotovoltaica "Fregenal de la Sierra", ubicada en el término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/17/19. (2022061056)*

Visto el expediente instruido en esta Dirección General, a petición de la sociedad Instalación Fotovoltaica Arericsol VIII, SL, con C.I.F. B-26550491 y domicilio social en C/ Portalada, 50, 26006 La Rioja, Logroño, solicitando declaración de utilidad pública de las instalaciones de referencia, se exponen los siguientes:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 08 de enero de 2021, D. Alberto Romero Alvarez, en nombre y representación de la sociedad Instalación Fotovoltaica Arericsol VIII, SL, presentó solicitud de declaración de utilidad pública para la instalación fotovoltaica "Fregenal de la Sierra" ubicada en término municipal de Fregenal de la Sierra (Badajoz), y sus infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociadas.

**Segundo.** Con fecha de 16 de junio de 2021, finalizó el trámite de información pública del proyecto. Durante el trámite de información pública del proyecto de la instalación de referencia, se recibieron alegaciones presentadas por: D. Marco Antonio Sosa Fernández, en representación de Río Narcea Nickel SL. Dichas alegaciones fueron contestadas por el promotor de la instalación, y por esta Dirección General, una vez realizadas las oportunas valoraciones al respecto.

**Tercero.** De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se dio traslado de las separatas correspondientes a las distintas administraciones, organismos o empresas de servicio público o de interés general afectadas, con bienes y derechos a su cargo, no habiendo manifestado éstas oposición alguna a las consultas realizadas, siendo, asimismo, aceptados por el promotor los informes emitidos por los mismos.

**Cuarto.** Con fecha 30 de octubre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa previa para la instalación de referencia.

**Quinto.** Con fecha 30 de octubre de 2020, se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorga autorización administrativa de construcción para la instalación de referencia.



**Sexto.** Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 25 de febrero de 2022, D. Alberto Romero Álvarez, en nombre y representación de la sociedad Instalación Fotovoltaica Arericsol VIII, SL, completó la documentación necesaria para la obtención de la declaración de utilidad pública de la instalación de referencia.

A estos antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del artículo 9 del Estatuto de Autonomía, modificado por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias exclusivas en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, incluida la eléctrica cuando el aprovechamiento de ésta no afecte a otras Comunidades Autónomas.

En este sentido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece su estructura orgánica básica, y el Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas todas las funciones relacionadas con la dirección de las políticas de industria, energía y minas.

Por tanto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.2 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, la competencia para adoptar la presente resolución corresponde a la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

**Segundo.** La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo. Así mismo declara de utilidad pública las instalaciones de generación, transporte y distribución de electricidad, a efectos de expropiación forzosa y servidumbre de paso sobre bienes y derechos necesarios para establecerlas, si bien establece la condición de que las empresas titulares de las instalaciones deberán solicitarla de forma expresa, como así ha sido en el presente caso.

Asimismo de conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones recibidas durante la instrucción del procedimiento, así como los



pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente.

**Tercero.** Con fecha 30 de diciembre de 2020 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica, cuya disposición final tercera realiza, entre otras, una modificación del segundo párrafo del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, relativo a la definición de potencia instalada para instalaciones fotovoltaicas, siendo de aplicación dicha modificación a la instalación que nos ocupa en virtud de la disposición transitoria quinta del citado Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho esta Dirección General,

#### RESUELVE

Declarar, en concreto, de utilidad pública la instalación que a continuación se detalla, a los efectos señalados en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico:

- Titular de la solicitud: Instalación Fotovoltaica Arericsol VIII, S.L, con C.I.F. B-26.550.491 y con domicilio social en C/ Portalada, n.º 50, 26006, La Rioja (Logroño).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: polígono 39, parcela 2, y polígono 51 parcelas 67, 66, 146 y 65, del término municipal de Fregenal de la Sierra
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "PS Fregenal de la Sierra".
  - Instalación solar fotovoltaica de 26,60 MW de potencia instalada, compuesta por 7 inversores de 3.800 kW cada uno, y 50.008 módulos fotovoltaicos de 495-500-505 W cada uno, montados sobre estructuras fijas a un eje.
  - Centros de transformación: 7 de 3,8 MVA-0,69 kV/20 kV.
  - Subestación transformadora: compuesta por un parque de intemperie de 66 kV, con una posición de línea de 66 kV, una posición de transformación de 20/66 kV; 4 posi-



ciones de línea de 20 kV; 1 transformador de 20/0,4 kV, 50 kVA para servicios auxiliares.

- Línea de evacuación constituida por tramo aérea/subterránea 66 kV, de 1,385 km de longitud, de simple circuito, de simple circuito, con 9 apoyos, conexión entre la subestación transformadora de la planta y la subestación "SET de Fregenal de la Sierra", propiedad de e-Distribución Redes Digitales SAU.

Recorrido línea: polígono 51, parcelas 65, 33, 9009, 32, 9002, 120, 121, 126, 9007, 51.

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 11.307.734,25 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.
- Bienes y derechos de necesaria expropiación: las parcelas afectadas se relacionan en el Anexo adjunto a la presente resolución.

Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.

La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.

La declaración de utilidad pública lleva implícita la necesidad de ocupación de bienes o de adquisición de derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 122 de dicha norma legal.

Mérida, 31 de marzo de 2022.

El Director General de Industria,  
Energía y Minas,  
SAMUEL RUÍZ FERNÁNDEZ

**ANEXO****RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA PLANTA DE GENERACIÓN DE NECESARIA EXPROPIACIÓN**

LISTADO DE BIENES AFECTADOS POR INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PS FREGENAL DE LA SIERRA (GE-M/17/19) DE NECESARIA EXPROPIACIÓN																
N.º ORDEN	Titular	Datos de la finca				Afección							Destino	Derecho		
		Termino Municipal	Paraje	Polígono	Parcela	Referencia catastral	Sup. Interior vallada (m²)	Seguidores proyección horizontal (m²)	Centros de Transformación (m²)	Espacio libre interior campos FV (m²)	Viales Perimetrales (m2)	Subestación (m²)			Espacio libre entre viales y vallado (m²)	Replanteo camino (m²)
1	DESCONOCIDO	FREGENAL DE LA SIERRA	MARRÓN	51	146	06050A051001460000JX	3.091	699	0	2.025	228	0	44	94	INSTALACIÓN PARQUE FV	IMPRODUCTIVO
TOTALES (m²)							3.091	699	0	2.025	228	0	44	94		